



Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 21 de febrero de 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 075-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 027-2024-GRM-DRSM-DRSI/ADM, Informe N° 085-2024-GRM/DIRESA-DRISI-DE-ADM-URH, Carta N° 004, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo tramitado bajo el Expediente N° 00010-2017-0-2802-JR-LA-01, seguido por la servidora Cesárea Simona Retamoso Chávez, en contra de la Red Salud Ilo ante el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, en el cual mediante Resolución N° 03 (Sentencia), 1) Decisión: Declarando Fundada la demanda Contenciosa Administrativa de Cumplimiento, planteada por Cesárea Simona Retamoso Chávez en contra de la Red Salud Ilo, con citación del procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua, 2) Ordeno que la demandada cumpla con abonar a la demandante Cesárea Simona Retamoso Chávez la Bonificación Diferencial Integrante, por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de la remuneración total, así como el reintegro d los montos devengados dejados de percibir desde la fecha en que obtuvo el derecho a percibir el citado beneficio dispuesto en el Art. 184° de la Ley N° 25303, cuyo calculo se hará en ejecución de sentencia. Con interese legales a generar en tanto la demanda incumpla con lo ordenado en esta sentencia;

Que, mediante Casación N° 18457-2017 Moquegua, de fecha 11 de junio del 2019, Declararon: FUNDADO el recurso de casación interpuesto por la demandante Cesárea Simona Retamoso Chávez, Casaron la sentencia de vista de fecha 12 de julio del 2017, CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha 19 de mayo del 2017, Declarando FUNDADA la demanda que cumpla con abonarle a la demandante la bonificación diferencial en base al 30% de la remuneración total, más el pago de reintegros desde la fecha en que obtuvo el derecho a percibir el beneficio establecido en el artículo 184° de la Ley N° 25303, más los intereses legales que corresponda;

Que, con Resolución N° 9, de fecha 18 de noviembre del 2019, Requiere a la demandada RED SALUD ILO, para que dentro de Treinta Días cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2018-JUS, TUO de la Ley N° 27584, realizando las modificaciones al presupuesto, con el presente requerimiento y cumplir con abonar a la demandante Cesárea Simona Retamoso Chávez, la bonificación diferencial integrante, por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Que, asimismo; según el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante lo detallado en la Carta N° 004, remitido por el área de remuneraciones y en cumplimiento de la Sentencia de Vista N° 06, Casación N° 18457-2017 a favor de Cesárea Simona Retamoso Chávez, a fin de abonarle la Bonificación Diferencial íntegramente por condiciones excepcional de trabajo equivalente al 30% d la remuneración total, es por ello que se realiza el cálculo del devengado desde octubre del 1991 al mes de agosto del 2013, en base a las planillas de pago que constan y boletas de pago de la servidora, en ese sentido se debe reconocer el monto total de S/ 55,966.70 Soles ;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25303, Ley de Presupuesto Anual del Sector Publico para el Año Fiscal 1991, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho y otorgar a favor de la ex servidora **Cesárea Simona Retamoso Chávez**, con el cargo de Enfermera, con categoría remunerativa 14, servidora nombrada en el Hospital Ilo, de la Red Salud Ilo, el importe de **Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesentiseis con 70/100 Soles (S/ 55 966,70)**, por reconocimiento judicial de pago devengado aplicando la remuneración total en cumplimiento del artículo 184º de la Ley N° 25303, con deducción de los montos pagados en aplicación del referido marco normativo.



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y que a través de la Unidad de Recursos Humanos se proceda a efectuar el pago del monto consignado en el artículo 1º de la presente resolución, siempre y cuando existiera disponibilidad presupuestal, de lo contrario derivar al área de programación de la Unidad de Recursos Humanos, para que efectúe el trámite de solicitud de demanda adicional correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
Dirección
Adm.
URH
UAJ
Interesado

